

1991

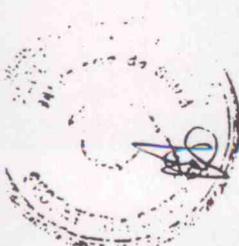
*Urcastib*

CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO ACORDADO ENTRE LAS DOS INSTITUCIONES EN 1991.

Los suscritos a saber, CAMILO GONZALEZ POSSO, Ministro de salud, identificado con la cédula de ciudadanía número 10'517.885 de Popayán, quien actúa en su calidad de MINISTRO y Representante Legal del Ministerio de Salud, y que en adelante se llamará EL MINISTERIO, y ANTANAS MOCKUS SIVICKAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'164.378 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, debidamente autorizado por Resolución del Consejo Superior Universitario número 282 de Agosto 14 de 1991, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, han decidido celebrar un contrato en desarrollo del Convenio Marco existente entre las dos Entidades para adelantar un Proyecto tendiente a lograr la integración de programas docentes y asistenciales en el contexto nacional, previas las siguientes consideraciones : a) Que la puesta en marcha de las políticas definidas en el documento del CONPES denominado "Lineamientos del Plan de Acción 1991-1994", contempla la promoción de la reestructuración y modernización de los programas de formación de los recursos humanos en salud. b) Que los estudios realizados sobre los recursos humanos en salud han demostrado notorias discrepancias entre el enfoque del modelo educativo y las características del recurso humano requerido para la atención en salud. c) Que estas discrepancias han sido originadas por la desarticulación entre las políticas educativas para el área de la salud, que no coadyuvan a la integración de las actividades docentes y asistenciales y que se traducen en fallas cualitativas del recurso humano en la prestación de servicios. d) Que otro factor que incide negativamente en esta problemática se relaciona con el énfasis tecnologista de la formación, la minimización de los aspectos humanísticos y sociales, preventivos, ambientales y de investigación sobre tecnología propia, acorde con las necesidades y recursos del país. e) Que en este contexto, LA UNIVERSIDAD NACIONAL está adelantando una trascendental reforma curricular que busca vincular, en forma efectiva, los programas educativos a la realidad nacional y a la solución de sus problemas. f) Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ofrece una amplia gama de carreras en el área de la salud y en áreas de incidencia en esa problemática y está en capacidad de aportar su experiencia para coordinar el análisis del proceso de formación del recurso humano en salud.

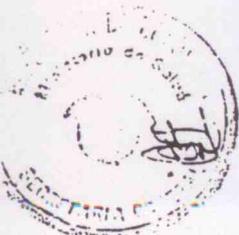
**CIAUSULA PRIMERA. OBJETO.-** LA UNIVERSIDAD Y EL MINISTERIO se comprometen a impulsar los procesos de integración Educación-Servicio de Salud para el desarrollo del recurso humano en servicio y en docencia, orientado a dar respuestas efectivas al fomento de la salud y su atención integral. **CIAUSULA SEGUNDA.-** En cumplimiento del objeto del Contrato, LA UNIVERSIDAD se compromete a coordinar acciones tendientes a : 1) Impulsar la revisión general de los programas académicos de pre-grado y postgrado existentes en el país en el área

*Vice-Académica*



*[Handwritten signature]*

de salud y afines, a fin de buscar el replanteamiento curricular que permita lograr la armonía entre el modelo educativo, el modelo de salud y la respuesta a las necesidades en salud que la sociedad demanda. 2) Analizar la coherencia existente entre la educación superior y las demás modalidades educativas del área de la salud. 3) Diseñar metodologías y procesos pedagógicos en el proceso de formación de los profesionales, especialistas e investigadores del área, de manera que se logre la integración del saber social, el científico, el tecnológico y el desarrollo de actitudes para la investigación. PARAGRAFO.- La UNIVERSIDAD coordinará con el MINISTERIO las diferentes etapas del proyecto y hará contactos con las Universidades que ofrecen programas en salud, ICFES, COLCIENCIAS y los principales servicios de salud que se encuentren en los procesos de docencia-asistencia en salud para la realización de actividades. CLAUSULA TERCERA.- El proyecto se ejecutará mediante la realización de talleres y seminarios, para los cuales la UNIVERSIDAD, sola y/o con la colaboración de instituciones participantes en el Proyecto, preparará los materiales básicos de trabajo. Los eventos, seminarios y talleres se realizarán principalmente en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, sede de Santafé de Bogotá, D.C., pero pueden realizarse además en las sedes de otras Universidades y del Ministerio. CLAUSULA CUARTA.- EL MINISTERIO se compromete a asumir los costos que se deriven de las actividades a realizar, para lo cual transferirá a la UNIVERSIDAD, Fondo Especial de la Vice-Rectoría Académica, las sumas correspondientes a la preparación y realización de los respectivos eventos, cifra que ha sido acordada en VEINTE MILLONES DE PESOS ( \$ 20'000.000) M/cte., los que se girarán antes de finalizar la presente vigencia fiscal. CLAUSULA QUINTA.- La Vice-Rectoría Académica de la UNIVERSIDAD, en cabeza del Vice-Rector y del Director del Comité de Programas Curriculares se encargarán de la ejecución del presente proyecto, para lo cual propondrán al Rector los nombres de los docentes de la UNIVERSIDAD que participarán en el mismo, los cuales serán designados por Resolución de Rectoría, por el tiempo requerido y definiendo las funciones y actividades que deben cumplir. CLAUSULA SEXTA. DURACION. La duración del presente contrato será de un (1) año, a partir de la fecha de su perfeccionamiento. CLAUSULA SEPTIMA.-El presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud, Unidad 1901-01, Dirección Superior, Programa 2701 Formación Profesional y Capacitación Popular, Subprograma 001 Capacitación y Calificación Laboral, Proyecto 042 Capacitación, Integración de Programas de Salud Pública y Alta Gerencia, Recurso 12 Crédito Banca Comercial, Subproyecto 001, Universidad Nacional de Colombia, Vigencia Fiscal 1991, según constancia de Disponibilidad Presupuestal Número 331 expedida por la División de Presupuesto del Ministerio de Salud. CLAUSULA OCTAVA. El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por LA UNIVERSIDAD, en razón de sus condiciones especialísimas en lo acadé



A handwritten signature or set of initials in the bottom right corner of the page.

mico y científico. CLAUSULA NOVENA El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, registro presupuestal definitivo y publicación en el Diario Oficial por cuenta de la UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los

17 DIC. 1991

*[Signature]*  
 CAMILO GONZALEZ POSSO DEL  
 Despacho del  
 Ministro de Salud  
 MINISTERIO DE SALUD

*[Signature]*  
 ANTANAS MOCKUS SIVICKAS  
 Rector Universidad Nacional de  
 Colombia.



*[Signature]*

Ministerio de Salud  
 División de Presupuesto

Registro Presupuestal No. 354 24 DIC. 1991

Objeto Económico: 1901-01

Programa: \_\_\_\_\_

Sub programa: 2701

Ord. Proy.: 001

Sub. Subpr.: 042

Valor 20.000.000 Rec. 12 Vig. 1991

*[Signature]*

*[Signature]*

M.º 1991  
1991